

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 441 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTO:

El Oficio Nº 084-2014-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURÍMAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de la Producción de Apurímac, remite la propuesta de personal del **Ingeniero Pesquero Acuicultor Higidio ROJAS RAMÍREZ**, a efectos de formular contrato por la modalidad de suplencia temporal;



Que, por designación del **Ingeniero Zootecnista Wilfredo VALENZA VALENZA**, en cargo de confianza en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, la plaza Nº 024 se encuentra reservada;

Que, el Artículo 28º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8º de la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 014, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8º de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público, por servicios personales y nombramiento, y;



In uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de la bisobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia al **Ingeniero Pesquero Acuicultor Higidio ROJAS RAMÍREZ**, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA, Plaza Nº 024, de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con vigencia del 03 de Marzo al 31 de Mayo del año 2 014, si la designación concluye antes el contrato queda resuelto automáticamente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. MNCHA/D.RR.HH. BWSD/APR.





